

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS).
EJERCICIO FISCAL: 2019

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2019

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **21 de marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a **Servicios de Salud de Zacatecas**



- b) La Cuenta Pública de **Servicios de Salud de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo de 2020**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **25 de marzo de 2020**.
- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **12 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019.
- d) Con la información presentada por **Servicios de Salud de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3666/2020** de fecha **12 de noviembre de 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual, el **Servicios de Salud de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera de **Servicios de Salud de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del Artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y examen de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido conforme el artículo 82 párrafo primero fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley

de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (Treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de **Servicios de Salud de Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de fiscalización gubernamental se cubrieron los siguientes objetivos:

- La revisión a la Cuenta Pública referente al ejercicio fiscal 2019 conforme a las normas y procedimientos de auditoría correspondientes.
- Verificar que los ingresos se hayan recaudado conforme a la Ley y con apego al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2019.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los recursos obtenidos de financiamientos y préstamos se aplicaron con oportunidad y de acuerdo a la normatividad establecida en ley.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativa, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Verificar que en la cuenta pública se haya dado cumplimiento a disposiciones legales, aplicables en materia de comprobación y justificación, de registro y contabilidad gubernamental, ejecución física y de calidad de la obra pública, adquisiciones, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajusten a las reglas de operación y en los términos y montos aprobados.
- Verificar que las obras terminadas cumplan con las normas de calidad y se encuentren en funcionamiento.

- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, verificar que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas y los Municipios, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Servicios de Salud de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; Artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, Artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por **Servicios de Salud de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la (Cuenta Pública/Gestión Financiera), Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que **Servicios de Salud de Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veinte uno 2021.

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. **APARTADO ESPECIFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. **LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	10	3	7	7	IEI
Recomendaciones	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SEP	4	0	4	4	SEP
SUBTOTAL	14	3	11	11	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	14	3	11	11	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA
AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-02, Observación 01

Derivado de la revisión a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al análisis realizado al Programa Operativo Anual, se pudo verificar que dicho ente obtuvo un presupuesto aprobado por \$2,678,888,717.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$3,215,463,745.69 y un presupuesto devengado por \$3,215,463,745.69, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 257,159 metas, de las cuales se modificaron a 82,936, sin embargo se ejecutaron 58,281, por lo que se alcanzó el 70.27% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de:

VI. De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente al programa 2.4.4.2 "Atención a desastres y urgencias epidemiológicas" en virtud de que, en este caso en específico no se trata de un incumplimiento de las metas establecidas, sino que la diferencia es debido a que no se presentaron los brotes epidemiológicos que se habían pronosticado.

NO SOLVENTA:

Los programas 2.4.1.7 "Consulta de primer nivel en Unidades Médicas Móviles otorgadas", 2.4.2.1 "Número de comunidades saludables certificadas", 2.4.4.1 "Número de comunidades saludables certificadas" y 2.4.4.7 "Consulta de primer nivel en Unidades Médicas Móviles otorgadas, en virtud de que si bien el ente menciona que Un cumplimiento bajo en el indicador que fue seleccionado como principal, no significa que no se hayan realizado

actividades por el programa institucional solo que no se ven reflejadas en el indicador seleccionado, además de menciona que es confuso de donde se obtuvo la información, es importante mencionar que la información corresponde al Programa Operativo Anual proporcionado por la Secretaría de Finanzas e Información Proyecto Salud efectiva para todos. Pp1 2019 proporcionado por los SSZ, por lo tanto, si bien el ente presenta aclaraciones no documenta por qué no se cumplió con las metas de estos programas por lo que la observación persiste.

Ver apartado 1

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$2,678,888,717.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$3,215,463,745.69 y un presupuesto devengado por \$3,215,463,745.69, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 257,159 metas, de las cuales se modificaron a 82,936, sin embargo se ejecutaron 58,281, por lo que se alcanzó el 70.27% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2019; y 46 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I, Capítulo I Disposiciones Generales, primer párrafo, Principios de eficacia y eficiencia y Capítulo 2 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF-IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD.

Oficio No.374/2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, emitido por el [REDACTED] Director de Planeación de los SSZ.

Anexo 1.

Oficio CNPSS/213/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por [REDACTED] La Comisionada Nacional.

Memorándum No. 341 de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por la [REDACTED] Coordinadora Estatal del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

Anexo 2

No. Oficio 529/365/2020 de fecha 25 de noviembre del 2020, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director de los Servicios de Salud de Zacatecas.

No. De Oficio 00358/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 emitido por el Secretario de Salud y Director General el [REDACTED]

No. De Oficio Circular: COEPLA/485/2020 de fecha 20 de noviembre del 2020 emitido por el [REDACTED] Coordinador Estatal de Planeación.

Cuenta Pública 2019 Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, Programas y Proyectos de Inversión.

Anexo 3

No. De Oficio 232 de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por el [REDACTED] Director de Salud Pública.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

Lo correspondiente a los programas 2.4.2.1 "Número de comunidades saludables certificadas", 2.4.4.1 "Número de comunidades saludables certificadas" y 2.4.4.7 "Consulta de primer nivel en Unidades Médicas Móviles otorgadas en virtud de que dado a que los nombres de los componentes no concuerdan con los de los SSZ y los reportados en el SIPLAN.

NO SOLVENTA

El programa 2.4.1.7 "Consulta de primer nivel en Unidades Médicas Móviles otorgadas" en virtud de que si bien el ente menciona que el avance de la actividad 2.4.1.7.2 es de un 70% este avance no corresponde al logro que se calcula para el componente 2.4.1.7 que tuvo un cumplimiento del 80% y después menciona que el financiamiento y reglas de operación de dicho programa dependen de nivel federal por lo que la coordinadora de ese programa justifica el que no se pudo alcanzar la meta establecida debido a causas externas que se salieron de control de la institución y que mermaron la productividad por lo que no justifica el cumplimiento de la meta de este programa.

Ver apartado 1

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas se advierte que los siguientes servidores públicos, no atendieron lo dispuesto en dicho documento el cual establece que el C.

[REDACTED] **Director Administrativo** (01 de enero al 31 de agosto de 2019), así como el [REDACTED]

[REDACTED] **Director Administrativo** (01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019), debieron Administrar, de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura en salud, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas de salud establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y brindar una atención adecuada a la sociedad, así como Coordinar, integrar y supervisar la realización del Programa Operativo Anual (POA), de la Dirección Administrativa, tomando como base el Programa Estatal de Salud; de acuerdo al Numeral 2.1 Dirección Administrativa, Funciones IV del manual de organización. Asimismo, el C. [REDACTED] **Director de Planeación** del 1 de enero al

31 de diciembre de 2019, quien debió; Planear las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación en coordinación con las direcciones, apegados al marco de estrategias nacionales, a través de la generación de información en salud y la organización en conjunto de los servicios para así dar cumplimiento a las metas y objetivos establecidos, así como Coordinar, integrar y supervisar la realización del Programa Operativo Anual (POA), de la Dirección de Planeación, cuidando el apego a los lineamientos presupuestales, de acuerdo al Numeral 2.2 Dirección de Planeación, Funciones XII del manual de organización.

Además, el [REDACTED] **Subdirector de Planeación y Desarrollo** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debe; lograr el funcionamiento homogéneo de los Servicios de Salud a través de la óptima organización de los recursos para asegurar a la población la disponibilidad y acceso a los servicios de salud de calidad, así como Realizar anualmente la integración de la información generada en las distintas áreas sustantivas para la Fase Programática y Presupuestal del PAT Federal (Programa Anual de Trabajo) y del POA Estatal (Programa Operativo Anual) para su entrega a las instancias encargadas a nivel estatal y federal; conforme a lo establecido en el Numeral 2.2.1 Subdirección de Planeación y Desarrollo, Funciones V del manual de organización.

Así como él [REDACTED] **Jefe de Departamento de Programación y Evaluación** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debería vigilar comportamiento de los indicadores de desempeño con respecto a lo planeado, y a través del análisis generar información para apoyar la toma de decisiones en la implementación de acciones en los programas de atención a la salud, así como; Integrar y conformar el POA Estatal y el PAT Federal en su fase Programática y Presupuestal para contar con un documento que contenga todas las acciones de los diferentes proyectos y sus metas programadas; de acuerdo al Numeral 2.2.1.1 Departamento de Programación y Evaluación, Funciones I del Manual de Organización. Y e [REDACTED] **Jefe de Departamento de Proyectos y Programas Especiales** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, quien debió; Elaborar y actualizar permanentemente el Programa Operativo Anual (POA) en materia de inversión en Infraestructura en Salud, informe de los avances físico financiero de las obras en ejecución al cierre de los ejercicios anuales y para los informes de Gobierno, de acuerdo al Numeral 2.2.1.2 Departamento de Proyectos y Programas Especiales, Funciones X del manual de organización.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-01-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-07, Observación 02

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos, en específico a las fuentes de recursos "1927013 - AFASPE y 1947013 - AFASPE, de las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas identifican como "0720909 - A.F.A.S.P.E. 2019", se realizaron erogaciones por la cantidad de \$139,550.00, las cuales no cuentan documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas contables, contra-recibos, formatos de liberación de recursos, comprobantes fiscales, oficios de solicitud de pago electrónico, evidencia, contratos, entre otra, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$43,550.00, en virtud de que los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en pólizas, facturas, reporte repobox, cedula de registro de proveedor, orden y reporte de servicios, etc.,

NO SOLVENTA

La cantidad de \$96,000.00, en virtud de que si bien los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó documentación comprobatoria y justificativa esta carece de las relaciones de recibido por parte de las personas beneficiadas. tal como se detalla en el siguiente desglose:

Clave PosPre	Pos Pre	N° de Docto. Pago	Fecha Docto. de Pago	Clave de Pago	Descripción	Pagado
271011	Vest y uniformes	1500009595	19/12/19	A405	PLAYERA TIPO POLO ADMVA MUJER 2018	48,000.00
271011	Vest y uniformes	1500009595	19/12/19	A404	PLAYERA TIPO POLO ADMVA HOMBRE 2018	48,000.00
TOTAL						96,000.00

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa en específico de las relaciones de recibido por parte de las personas beneficiadas, por la cantidad de \$96,000.00. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 32 primer párrafo fracción VIII de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED], Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

Póliza de Egresos 1500009595 del 19 de diciembre de 2019, como su respectiva documentación justificativa

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de **\$96,000.00**; en virtud de que los Servicios de Salud, presentó evidencia documental conformada principalmente por la póliza de egresos, facturas y documentación de trámites internos además de relación de recibido.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SSZ-02 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-08, Observación 03

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos en específico a las fuentes de recursos "1927013 - AFASPE y 1947013 - AFASPE, de las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas, identifican como "0720909 - A.F.A.S.P.E. 2019", se realizaron erogaciones por la cantidad de \$36,037,080.54 que presentan documentación comprobatoria y justificativa incompleta, faltando: contratos de honorarios, recibos de honorarios y/o CFDI, informes, entre otra; por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El Importe de \$30,000.00, en virtud de que los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Consistente en pólizas, facturas, contratos, oficios, depósitos bancarios, formatos y reportes de comprobación de programa, etc.,

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$36,007,080.54. Si bien la entidad fiscalizada presentó las pólizas, y el depósito bancario, así como los CFDI's de forma general en los cuales no se identifican por quincena y póliza, además de la persona, del prestador del servicio; por otro lado, en este mismo sentido se presentan los contratos los cuales no coinciden con los importes descritos. Por lo que no se cuenta con las Dispersiones correspondientes, informes, así como las relaciones (Nóminas) respectivas etc. tal como se detalla en el siguiente desglose:

Ver apartado 3

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa por la cantidad de \$36,007,080.54, correspondiente a erogaciones realizadas para cubrir el pago de honorarios a prestadores de servicios profesionales, de los cuales la entidad fiscalizada presentó documentación en la cual no fue posible para esta autoridad fiscalizadora identificar la correlación de los importes por quincena y póliza, además, del nombre del prestador del servicio; por otro lado, en este mismo sentido se presentan contratos de prestación de servicios, de los cuales se observa incongruencia respecto a los importes descritos en el oficio SSZ/DA/EA500/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, presentado por la entidad fiscalizada como parte de la evidencia documental para justificar la observación. Por lo que no se cuenta con las Dispersiones correspondientes, informes, así como las relaciones (Nóminas) respectivas etc., Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo fracción VIII, 60 y 63 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED], Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:

Archivo en Excel con la relación de los CFDIS correspondientes al programa AFASPE 2019.
Polizas de egresos con su respectivo soporte documental consistente en CFDIs, relación de apoyos a voluntarios de los distintos programas, firmados por los voluntarios y personal administrativos de los SSZ.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de **\$36,007,080.54**; en virtud de que los Servicios de Salud, presentó evidencia documental consistente en póliza de egresos, facturas, CFDI, relaciones de cheques, relaciones de recibidos por parte del personal de apoyo de los distintos programas de los SSZ y documentación de trámites internos.

Cabe mencionar que los contratos del personal ya habían sido verificados durante el proceso de fiscalización.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SSZ-03 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-09, Observación 04

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos en específico a las fuentes de recursos "1927013 - AFASPE y 1947013 - AFASPE, las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas identifican como "0720909 - A.F.A.S.P.E. 2019", se realizaron erogaciones por la cantidad de \$1,522,249.44, sin embargo se presenta documentación comprobatoria y justificativa incompleta, faltando: contratos por de servicios diversos, de listas de beneficiarios y/o evidencia de la recepción de las prendas otorgadas, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

La cantidad de \$1,238,910.92, en virtud de que los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, consistente en contratos y evidencia y/o relaciones de entrega de material y vestuario, etc.

NO SOLVENTA:

La cantidad de \$283,338.52, en virtud de que si bien los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, no presentó argumentación ni documentación alguna que desvirtuaran, lo observado, por lo que esta prevalece, tal como se detalla en el siguiente desglose:

Ver apartado 4

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de documentación comprobatoria y/o justificativa en específico contrato de servicios diversos, listas de beneficiarios y/o evidencia de la recepción de las prendas otorgadas, por la cantidad de \$283,338.52. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 29, 30, 31, 39, 40 y 41 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:
Contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios, altas de inventario y resguardos correspondientes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de **\$86,597.32**; en virtud de que los Servicios de Salud, presentó evidencia documental conformada principalmente por los contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios, y resguardos correspondientes.

NO SOLVENTA

La cantidad de **\$196,741.20** en virtud de que el ente no presentó documentación y/o aclaración tendiente a desvirtuar la observación.

Ver apartado 4

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los(as) [REDACTED], quien se desempeñó como **Director Administrativo**, del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, no atendió lo dispuesto al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, en su artículo 33 fracciones I, II, III y V, en donde establece que la Dirección Administrativa tiene como funciones entre otras la de Administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura en salud, así como implementar las normas y políticas para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención; Supervisar y vigilar, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas; Controlar y registrar los movimientos financieros, así como asesorar a las diferentes áreas en su Manejo y aplicación; Coordinar el proceso de integración del presupuesto a nivel estatal y jurisdiccional, operar y controlar el ejercicio del mismo, así como autorizar las adecuaciones correspondientes.

En este mismo sentido en su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas en su numeral 2.1 Coordinación Administrativa tiene por objetivo "Administrar de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura en salud, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas de salud..." según funciones I, II, III, y V; Así mismo la [REDACTED] quien se desempeñó como **Subdirectora de Recursos Financieros**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo por objetivo Controlar y administrar los Recursos Financieros autorizados para los Servicios de Salud en la entidad, a efecto de ejercerlos con las normas aplicables para el cumplimiento de los programas y metas establecidas. A través de Vigilar el avance presupuestal de los recursos e informar el status que guarda para la toma de decisiones; y Verificar y autorizar las pólizas de egresos y la relación de pagos a proveedores, previa revisión de las áreas correspondientes para turnarlos a tesorería con la finalidad de que se realice oportunamente por medio de Transferencias electrónicas o cheque, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1 "Subdirección de Recursos Financieros".

funciones II y IV; Además, la [REDACTED] quien se desempeñó como **Jefa del Departamento de Contabilidad**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo como objetivo Integrar y/o registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de las diferentes unidades administrativas o áreas de los Servicios de Salud de Zacatecas por medio del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control, para generar Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables de conformidad con los criterios establecidos. A teves de Supervisar y verificar que el registro de las operaciones financieras se realice de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Recibir y controlar la documentación original soporte de las operaciones efectuadas; Elaborar y entregar los informes periódicos de avance financiero de los diferentes programas de conformidad con los convenios suscritos y/o reglas de operación; Archivar y resguardar la documentación original soporte de las operaciones realizadas; y Proporcionar la información y/o documentación contable y financiera a requerimiento de los diferentes entes fiscalizadores, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1.2 "Departamento de Contabilidad" funciones II, V, VIII, IX y X.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta del servidor público y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-04-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-10, Observación 05

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos, en específico a las fuentes de recursos "1927013 - AFASPE y 1947013 - AFASPE, las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas, identifican como "0720909 - A.F.A.S.P.E. 2019", en concreto al Capítulo 5000" Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se comprobó que de los bienes adquiridos no se presenta evidencia que permita verificar que se realizó el alta en el almacén y su asignación de número de inventario, además de los respectivos resguardos, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen". Además del numeral D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, que establece que "Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.

Deberá asignarse destino al bien, identificando al responsable de su custodia, quien tendrá el cargo patrimonial por su tenencia"

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, presentó oficio en el cual el [REDACTED] Director Administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas solicita al [REDACTED] Subdirector de Recursos Materiales de los Servicios de Salud de Zacatecas, la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a esta observación, sin embargo no presentó la información argumentación ni documentación alguna que desvirtuaran la observación, por lo que esta prevalece.

Ver apartado 5

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento a la norma, en específico a la falta de presentación de evidencia que permita verificar que se realizó el alta en el almacén y su asignación de número de inventario, además de los respectivos resguardos, Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 16 primer párrafo, fracciones II y III de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, asimismo Título IV.- Disposiciones y Procedimientos por Capítulo del Gasto, Capítulo 5000 Bienes, Muebles, Inmuebles e Intangibles, 5.6. Registro de alta, baja y modificaciones e inventario de bienes, tercero y cuarto párrafo del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto del Gasto, D.1.1 ALTA, VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES EN EL INVENTARIO del ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:
Contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios, altas de inventario y resguardos correspondientes.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA

La cantidad de \$1,432,485.79; en virtud de que los Servicios de Salud, presentó evidencia documental conformada principalmente por los contratos de adquisiciones de bienes y/o servicios, y resguardos correspondientes.

ACCIÓN SOLVENTADA CPE19-AF-SSZ-05 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-12, Observación 06

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos en específico a las fuentes de recursos "1927049 - PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATE (Rec. Fed. 2019)" y "1927094 - PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA", de las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas identifican como "820707 - Fort. Atención Médica", se realizaron 29 registros por la cantidad de \$5,809,812.44 por conceptos de pago de nómina y viáticos, que presentan documentación comprobatoria y justificativa incompleta, faltando: alta pliegos de comisión, recibos de honorarios y/o CFDI, contratos, entre otra, por lo que se incumple con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:
La cantidad de \$24,829.00, En virtud de que se presentó documentación comprobatoria correspondiente a viáticos, pliegos de comisión e itinerarios de los funcionarios comisionados para asistir al "Taller de Planeación y Sistemas de Información para la Atención del Nuevo Modelo en Salud, 2019" con sede en Acapulco, Guerrero.

NO SOLVENTA:
La cantidad de \$5,784,983.44, si bien los Servicios de Salud presentaron CFDI's de enero a junio y de julio a diciembre de 2019 y Contratos Individuales de trabajo del personal contratado bajo el programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, sin embargo, respecto al monto pagado según póliza de registro no se puede empatar con lo pagado según los CFDI's, además de que éstos no se pueden identificar y/o relacionar con los registros contables. Lo correspondiente a la falta de control interno en el manejo de la comprobación y justificación de los recursos erogados, en virtud de que el monto pagado en cada evento o periodo no presenta una base de datos, nóminas, plantillas y/o documentos que permitan verificar que lo pagado corresponde efectivamente con los Honorarios Asimilados a Salarios pagados al Personal correspondiente.

Ver apartado 6

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, en lo correspondiente a los Egresos en específico a las fuentes de recursos "1927049 - PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATE (Rec. Fed. 2019)" y "1927094 - PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA", de las cuales los Servicios de Salud de Zacatecas identifican como "820707 - Fort. Atención Médica", se realizaron 26 registros por la cantidad de \$5,784,983.44 por conceptos de pago de nómina, que presentan documentación comprobatoria y justificativa incompleta, faltando: recibos de honorarios y/o CFDI, contratos e informe de actividades. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 32 primer párrafo, fracciones V, VII y VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas

y los Municipios; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, asimismo Título II "Momentos Contables del Presupuesto" referente a "Requisitos Fiscales" y "Disposiciones de los Comprobantes CFDI", Capítulo I Presupuesto aprobado, 1.4 "Calendarización del Presupuesto", Título V "Fondo Revolvente, Viáticos, y Gastos a Comprobar", 2.4 "Disposiciones específicas del fondo de viáticos del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:

Con respecto a ésta acción promovida se presenta documentación e información que permite verificar su seguimiento, integrada por archivos PDF correspondientes a cada uno de los CFDI's por quincena del personal al que se le pagó por el trabajo realizado durante el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Fortalecimiento a la Atención Médica, así como archivo de Excel el cual desglosa los datos de cada uno de los empleados, tales como: filiación, nombre, mes, quincena, año, percepción y folio fiscal del CFDI. También se presenta la póliza de egresos mediante la cual se realizó la transferencia de recursos del Programa, Nota informativa mediante la cual se señala la información presentada con respecto a la Observación número 10 y copia del Anexo 9 del Convenio Específico de Colaboración en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, para la Operación del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

El importe de \$5,784,983.44, en virtud de que si bien es cierto el Ente Auditado presentó evidencia consistente en recibos de honorarios y/o CFDI que permitió verificar el seguimiento a la acción promovida, sin embargo no es suficiente para desvirtuar la observación, ya que dentro de la información y documentación no se exhiben los contratos individuales de trabajo del personal, así como tampoco un informe de actividades que justifique plenamente los recursos aplicados correspondientes al pago por Honorarios bajo el techo presupuestal del Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica, ejercicio 2019.

Ver Apartado 6.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED] Director Administrativo (01 de enero al 31 de agosto de 2019) y [REDACTED] Cárdenas, Director Administrativo (01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019) debieron; Administrar los recursos humanos, materiales y financieros asignados, implementando las normas y políticas para su control, regulación, verificación y cumplimiento, a fin de proporcionar una mejor atención a la población abierta de acuerdo al numeral 2.1 Dirección Administrativa, funciones, de acuerdo a las fracciones I y II del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; Asimismo la [REDACTED] Jefa del Departamento de Contabilidad, (01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019) quien debió; Supervisar y verificar que el registro de las operaciones financieras se realice de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como Recibir y controlar la documentación original soporte de las operaciones efectuadas; también debió Archivar y resguardar la documentación original soporte de las operaciones realizadas, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; numeral 2.1.1.2 "Departamento de Contabilidad", funciones II, V y IX.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-06-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-13, Observación 07

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los Egresos, en específico a la fuente de recursos "1927119 - ACUEDO E I 3 2018", la cual los Servicios de Salud de Zacatecas identifican como "930603 - Fondo FPCGC Subcuenta de Alta Especialidad 2018", en concreto al Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se observó que de los bienes adquiridos como lo son 1 Carro Rojo con equipo completo para reanimación con desfibrilador Monitor-Marcapaso, oxímetro, equipo de ultrasonido, entre otros, no se presenta evidencia documental que permita verificar que se realizó el inventario, los respectivos resguardos, así como tampoco el testigo de la ubicación dentro del espacio físico asignado para cada bien. Por lo anterior se observa incumplimiento al cuarto párrafo del apartado 5.6 correspondiente al registro de alta, baja y modificación e inventario de bienes, del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos aplicable para el ejercicio 2019, que señala: "Los bienes deberán ser asignados al Servidor Público que los utilice quien deberá suscribir un resguardo con el cual se hace responsable del correcto uso de los mismo, en caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar los resguardos correspondientes..."

Ahora bien con respecto al Inventario y localización física de bienes muebles el párrafo séptimo del mismo ordenamiento establece que: "La Dependencia o Entidad deberá realizar el inventario de activos no circulantes por lo menos una vez al año, revisar la existencia física y su valor así como la actualización de los resguardos personales..."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien es cierto se presentó evidencia de que se dio seguimiento a la observación, no se presentan los elementos suficientes para desvirtuar la observación, como son los resguardos correspondientes a los bienes muebles adquiridos, inventarios y evidencia de la ubicación física instalados en el Hospital de la Mujer de Fresnillo, Zac.

Ver apartado 7

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-07 Seguimiento en Ejercicio Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) realicen los procedimientos de alta en el almacén y su asignación de número de inventario, además de los respectivos resguardos y ubicación física dentro del Hospital de los bienes muebles adquiridos para el Equipamiento del Hospital de la Mujer en Fresnillo.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:
Respecto a ésta acción no se presentan elementos que permitan verificar su seguimiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia alguna que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

CPE19-AF-SSZ-07-01 Seguimiento en Ejercicio Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) realicen los procedimientos de alta en el almacén y su asignación de número de inventario, además de los respectivos resguardos y ubicación física dentro del Hospital de los bienes muebles adquiridos para el Equipamiento del Hospital de la Mujer en Fresnillo.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-14, Observación 08

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al análisis de los procesos de adjudicación, arrendamiento y servicios, por lo que dentro de la muestra seleccionada para revisión se consideró y se solicitó el expediente del procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-932057995-E30-2018 para la Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 Camas, con un monto autorizado de \$100,935,190.09, con fecha de fallo 12 de octubre de 2018.

En lo correspondiente a éste proceso de licitación se presentan 12 contratos con proveedores los cuáles suman un total de recursos adjudicados por \$57,963,498.37, determinándose una diferencia entre lo contratado y lo autorizado de \$42,871,691.72, de lo cual se solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas aclaración dicha diferencia, así como del avance de cumplimiento de cada contrato, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra dice: "Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la

dependencia o entidad y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria a la licitación pública y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación.

Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Es importante mencionar que con motivo de la Contingencia por COVID 19, no se llevaron a cabo procedimientos propios de la revisión, como es el proceso de licitación, verificación de propuestas, entrega y cumplimiento de contratos, así como la verificación física de la puesta en marcha de los bienes adquiridos dentro del propio hospital, por tal motivo esta observación se dará seguimiento en revisiones posteriores.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe de \$42,871,691.72, en virtud de que no se presentan los elementos suficientes que permitan desvirtuar la observación.

Ver apartado 8

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-08 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) presente las aclaraciones correspondientes con respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-932057995-E30-2018 para la Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 Camas, con un monto autorizado de \$100,935,190.09, y por consiguiente presentar la aclaración y documentación comprobatoria correspondiente para verificar el cumplimiento de los contratos con los proveedores adjudicados de los cuales a la fecha de revisión sólo se tenía contratos por la cantidad total de \$57,963,498.37 por lo que existe una diferencia de \$42,871,691.72 entre lo autorizado y lo que se presenta según contratos con proveedores.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, presentan:

Respecto a ésta acción no se presentan elementos que permitan verificar su seguimiento.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia alguna que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

Ver apartado 8

CPE19-AF-SSZ-08-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, realizará acciones de seguimiento en ejercicios

posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) presente las aclaraciones correspondientes con respecto al procedimiento de Licitación Pública Internacional número LA-932057995-E30-2018 para la Construcción y Equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 Camas, con un monto autorizado de \$100,935,190.09, y por consiguiente presentar la aclaración y documentación comprobatoria correspondiente para verificar el cumplimiento de los contratos con los proveedores adjudicados de los cuales a la fecha de revisión sólo se tenía contratos por la cantidad total de \$57,963,498.37 por lo que existe una diferencia de \$42,871,691.72 entre lo autorizado y lo que se presenta según contratos con proveedores.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-17, Observación 09

Derivado de la revisión a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en lo correspondiente al análisis presupuestal, en específico al manejo y control presupuestal, se conoció que el Presupuesto Autorizado para dicho ente fue por la cantidad de \$3,481,015,505.14 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un presupuesto modificado por la cantidad de \$4,433,553,111.01, y tuvo un presupuesto devengado por \$4,268,946,270.59. Dado lo anterior se determinó un subejercicio por la cantidad de \$164,606,840.42 al 31 de diciembre de 2019 por lo tanto incumple con lo establecido en el Párrafo Segundo del Artículo 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra dice: " Los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 30 días hábiles. En caso contrario dichos recursos serán reasignados a programas prioritarios emitidos por el titular del Ejecutivo a través de la Secretaría". Ver Apartado 2, por lo que los Servicios de Salud de Zacatecas, deberán justificar la razón por lo que no se ejercieron los recursos, demostrar su reintegro a la Secretaría de Finanzas o en su caso comprobar su reprogramación para el ejercicio siguiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el CD presentado por los Servicios de Salud de Zacatecas no contiene información, argumentos, documentos o informes tendientes a desvirtuar la observación señalada.

Ver apartado 9

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-09 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, en específico al manejo y control presupuestal, se conoció que el Presupuesto Autorizado para dicho ente fue por la cantidad de \$3,481,015,505.14 que después de ampliaciones y reducciones obtuvo un presupuesto modificado por la cantidad de \$4,433,553,111.01, y tuvo un presupuesto devengado por \$4,268,946,270.59. Dado lo anterior se determinó un subejercicio por la cantidad de \$164,606,840.42 al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del

Estado de Zacatecas; 16, 58 y 65 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2019; 29, 30, 31, 39, 40 y 41 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 46 primer párrafo, fracción II inciso b) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED], Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF-IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD. Sin embargo, no presentó información y documentación en lo que respecta a esta acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien los Servicios de Salud de Zacatecas presentó 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD en el que envía la información y documentación, ésta no contiene evidencia, información, documentos que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

Ver Apartado 9

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED] Director Administrativo (01 de enero al 31 de agosto de 2019) [REDACTED] Director Administrativo (01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019) debieron; Administrar, de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura en salud, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas de salud establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y brindar una atención adecuada a la sociedad, así como, Coordinar y operar la integración, formulación y control del ejercicio del Presupuesto, en el ámbito de su competencia, así como autorizar las adecuaciones; de acuerdo al Numeral 2.1 Dirección Administrativa, Funciones V del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas; Así mismo la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros. del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 quien debió; Vigilar el avance presupuestal de los recursos e informar el status que guarda para la toma de decisiones; Coordinar los trabajos para el establecimiento del Presupuesto por Centro Gestor, Área Funcional, Fondos y Posición Presupuestal; Autorizar las ampliaciones, reducciones y adecuaciones presupuestales solicitadas por las distintas áreas según el Numeral 2.1.1 Subdirección de Recursos Financieros, Funciones II, VII y VIII del manual de organización; Además, la [REDACTED] Jefa de Departamento de Control Presupuestal (1 de enero al 31 de diciembre de 2019), quien debió; Controlar el ejercicio y operación del Presupuesto Autorizado de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto

y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para asegurar la asignación y flujo de los recursos en tiempo y forma, Supervisar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado, para llevar un óptimo control presupuestal; Tramitar las modificaciones presupuestales de acuerdo al Estatuto Orgánico para su aplicación; Establecer, analizar, operar y controlar el Presupuesto por Centro Gestor, Área Funcional, Fondos y Posición Presupuestal; Controlar, informar y dar seguimiento a las modificaciones programático-presupuestales, de conformidad con las disposiciones establecidas en los niveles de control federal y estatal; Informar a la Dirección Administrativa y a la Comisaría de los Servicios de Salud los Estados del Ejercicio del Presupuesto para que conozca el grado de avance presupuestal, según lo establecido en el Numeral 2.1.1.1 Departamento de Control Presupuestal, Funciones II, III, X y XI del manual de organización.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-09-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-18, Observación 10

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico a la acción CPE18-AF-SSZ-01-01 Recomendación derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-02, Observación 01, relativo a verificar la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, mismos que a la fecha no han sido actualizado ni expedido, respectivamente.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1369/2020 de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la recomendación a lo que el ente mencionó: "me permito hacer de su conocimiento que en el documento enviado por la [REDACTED] Encargada de la Dirección del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal a la Dirección de Planeación denominado Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para

su Operación, fue presentado en la reunión del Comité de Control y Auditorías (COCOA) de los Servicios de Salud de Zacatecas, determinado se enviara a la Coordinación Jurídica de Gobierno del Estado para su análisis y validación y una vez teniendo el visto bueno de dicha Coordinación se procederá a la publicación respectiva en el Periódico Oficial de Gobierno del estado, estando a la fecha de trámite...

Dado lo anterior incumple con lo establecido en el artículo segundo transitorio del Reglamento Interno del Patrimonio de la Beneficencia Pública Estatal publicado en el Periódico Oficial 43 de fecha 28 de mayo de 2016 y con inicio de Vigencia 29 de mayo de 2016 que señala que "dentro del término de 60 días hábiles se expedirá el Manual de Organización y 180 días hábiles, el Manual de Procedimientos, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento".

Se determinó que a la fecha los Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Zacatecas según su escrito descrito con anterioridad refiere que el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, fue presentado en la reunión del Comité de Control y Auditorías (COCOA) de los Servicios de Salud de Zacatecas, el cual será enviado a la Coordinación Jurídica de Gobierno del Estado para su análisis y validación, y con posterioridad se procederá a la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del estado ...

Es importante mencionar que no se presenta evidencia, el documento presentado ante el Comité de Control y Auditorías (COCOA) que, de sustento al escrito mencionado, por lo antes dicho no se solventa esta observación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, presentó los oficios los cuales se describen en el apartado de Solventación presentado por el Ente Auditado, en el cual se refieren los diferentes procesos y/o trámites realizados para la publicación y posterior aplicación del Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos de Operación para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Por lo anterior la observación prevalece ya que a la fecha no se cuenta con la o las publicaciones en cuestión, razón por la que se dará seguimiento en las subsecuentes revisiones.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-10 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), realicen la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, mismos que a la fecha no han sido actualizado ni expedido, respectivamente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF-IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD. Sin embargo, no presentó información y documentación en lo que respecta a esta acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia alguna que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

CPE19-AF-SSZ-10-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), realicen la actualización de la normatividad para la captación, distribución, aplicación y control de las Cuotas de Recuperación, en específico del Manual de Normas y Procedimientos para su operación con fecha noviembre de 1995, así como la falta de expedición del Manual de Organización, mismos que a la fecha no han sido actualizado ni expedido, respectivamente.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-19, Observación 11

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, y como parte del seguimiento de acciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública 2018, en específico a la acción CPE18-AF-SSZ-02-01 Recomendación derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-04, Observación 02, relativo a verificar que se realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente.

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1369/2020 de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la recomendación a lo que el ente mencionó: "...En estos momento se está realizando el inventario en Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, dando así cumplimiento cabal al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG). Así mismo se están haciendo todas las mejoras en el Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas, para cumplir con las entradas y salidas dentro del Sistema de gestión financiera (SAP), para dar mayor certeza a este procedimiento y que todos los documentos de entrada y salida deben estar debidamente requisitados, y así tener una conciliación más certera entre SAP y lo Almacenado físicamente.", sin embargo no se presentó evidencia al respecto ya que mencionaron: "En estos momento se está realizando el inventario en Almacén Estatal de los Servicios de Salud de Zacatecas", dado lo anterior incumple con lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que "los sujetos obligados deberán vigilar que los recursos públicos se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA

En virtud de que, si bien los Servicios de Salud el Estado de Zacatecas presentó oficio, en el cual solicitó la documentación justificativa y comprobatoria esta no fue presentada, por lo que la observación prevalece. Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-11 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de evidencia de que se realice la conciliación periódica de las entradas y salidas de bienes, materiales e insumos, así como la práctica de inventarios que permitan conciliar las existencias reportadas por el Sistema de Gestión Financiera (SAP) y lo almacenado físicamente, lo anterior en cumplimiento Artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 2 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo funciones I, VI, VIII, X y XXII del Departamento de Almacén y Distribución Estatal del Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED], Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF-IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD. Sin embargo, no presentó información y documentación en lo que respecta a esta acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente no presentó documentación y/o aclaración tendiente a desvirtuar la observación. Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED] quien se desempeñó como **Director Administrativo** del 01 de enero al 31 de agosto de 2019, [REDACTED] quien se desempeñó como **Director Administrativo**, del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, cabe hacer mención que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, en su artículo 33 fracciones I, II, III y V, en donde establece que la Dirección Administrativa tiene como funciones entre otras las de Administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura en salud, así como implementar las normas y políticas para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención...; Supervisar y vigilar, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas; Controlar y registrar los movimientos financieros, así como asesorar a las diferentes áreas en su Manejo y aplicación; Coordinar el proceso de integración del presupuesto a nivel estatal y jurisdiccional, operar y controlar el ejercicio del mismo, así como autorizar las adecuaciones correspondientes. En este mismo sentido en su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas en su numeral 2.1 Coordinación Administrativa tiene por objetivo "Administrar de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura en salud, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas de salud..." según funciones I, II, III, y V; así mismo la [REDACTED] quien se desempeñó como **Subdirectora de Recursos Financieros**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo por objetivo Controlar y administrar los Recursos Financieros autorizados para los

Servicios de Salud en la entidad, a efecto de ejercerlos con las normas aplicables para el cumplimiento de los programas y metas establecidas.

A través de Vigilar el avance presupuestal de los recursos e informar el status que guarda para la toma de decisiones; y Verificar y autorizar las pólizas de egresos y la relación de pagos a proveedores, previa revisión de las áreas correspondientes para turnarlos a tesorería con la finalidad de que se realice oportunamente por medio de Transferencias electrónicas o cheque, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1 "Subdirección de Recursos Financieros" funciones II y IV.

Además, la [REDACTED], quien se desempeñó como **Jefa del Departamento de Contabilidad**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo como objetivo Integrar y/o registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de las diferentes unidades administrativas o áreas de los Servicios de Salud de Zacatecas por medio del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control, para generar Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables de conformidad con los criterios establecidos. A teves de Supervisar y verificar que el registro de las operaciones financieras se realice de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; Recibir y controlar la documentación original soporte de las operaciones efectuadas; Elaborar y entregar los informes periódicos de avance financiero de los diferentes programas de conformidad con los convenios suscritos y/o reglas de operación; Archivar y resguardar la documentación original soporte de las operaciones realizadas; y Proporcionar la información y/o documentación contable y financiera a requerimiento de los diferentes entes fiscalizadores, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1.2 "Departamento de Contabilidad" funciones II,V, VIII, IX y X.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta del servidor público y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-11-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-20, Observación 12

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico al seguimiento de acciones determinadas en la revisión de la Cuenta Pública 2018, a la acción CPE18-AF-SSZ-03-01 Recomendación derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-09, Observación 03, relativo a verificar que realicen las acciones correspondientes e implementen las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, pueda relacionarse la evidencia de entrega de uniformes y materiales al personal de los Servicios de Salud de Zacatecas con la documentación comprobatoria y justificativa pertinente, relacionando y señalando cuando menos número de factura, fecha, recurso aplicado, firma de quien recibe, así como los responsables de la entrega de uniformes y materiales todo con el fin de dar transparencia y certeza de la correcta aplicación del recurso para lo que fueron adquiridos. Si bien los Servicios de Salud de Zacatecas mencionan que: "Que se implementaron medidas para la entrega de los uniformes y calzado al personal médico y administrativo de los Servicios de Salud de Zacatecas", además de anexar como ejemplo lo referente a la salida de Almacén, de calzado para el personal de enfermería y recepción del Centro de Salud Víctor Rosales de Calera Zac., dentro de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se pudo comprobar que aún se sigue sin anexar listas o relaciones de quien recibe, por lo que incumple lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se señala que "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen".

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1369/2020 de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación de la recomendación, a lo que el ente mencionó: "...Para dar solución a la cita recomendación, que en lo sucesivo sean implementadas las medidas necesarias para que pueda relacionarse la evidencia de entrega de uniformes y material de personal de los Servicios de Salud de Zacatecas, con la documentación comprobatoria y justificativa pertinente relacionando y señalando cuando menos número de factura, fecha, recurso aplicado, firma de quien recibe, así como los responsables de la entrega de los uniformes y materiales..."

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que si bien los Servicios de Salud el Estado de Zacatecas presentó oficio en el cual solicitó la documentación justificativa y comprobatoria esta no fue presentada, por lo que la observación prevalece.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-12 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de atención a la recomendación realizada por este Órgano de Fiscalización en la revisión de la Cuenta Pública 2018, a la acción CPE18-AF-SSZ-03-01 Recomendación derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-09, relativo a las medidas necesarias con la evidencia de entrega de uniformes y materiales al personal de los Servicios de Salud de Zacatecas con la documentación comprobatoria y justificativa pertinente, relacionando y señalando cuando menos número de factura, fecha, recurso aplicado, firma de quien recibe, así como los responsables de la entrega de uniformes y materiales todo con el fin de dar transparencia y certeza de la correcta aplicación del recurso para lo que fueron adquiridos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 1, 25 y 125 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; 46 de las Condiciones Generales de Servicio; 29, 30, 31, 39, 40 y 41 de la Ley de Disciplina y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 46 primer párrafo, fracción II inciso b) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, asimismo Título I. Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Capítulo 2. Obligaciones y

Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED], Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:
En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF-IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD.
Sin embargo, no presentó información y documentación en lo que respecta a esta acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el ente no presentó documentación y/o aclaración tendiente a desvirtuar la observación.

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder de este Órgano de Fiscalización, se advierte que los [REDACTED] quien se desempeñó como **Director Administrativo** del 01 de enero al 31 de agosto de 2019 y [REDACTED] quien se desempeñó como **Director Administrativo**, del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2019, cabe hacer mención que, de acuerdo al Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas, en su artículo 33 fracciones I, II, III y V, en donde establece que la Dirección Administrativa tiene como funciones entre otras las de Administrar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura en salud, así como implementar las normas y políticas para su regulación, verificando su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención...; Supervisar y vigilar, la aplicación y cumplimiento de las normas, sistemas, procedimientos y controles administrativos, de conformidad con las políticas establecidas; Controlar y registrar los movimientos financieros, así como asesorar a las diferentes áreas en su Manejo y aplicación; Coordinar el proceso de integración del presupuesto a nivel estatal y jurisdiccional, operar y controlar el ejercicio del mismo, así como autorizar las adecuaciones correspondientes.

En este mismo sentido en su Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas en su numeral 2.1 Coordinación Administrativa tiene por objetivo "Administrar de forma eficaz y eficiente, a través de sus áreas adscritas los recursos financieros, humanos, materiales y de infraestructura en salud, a fin de que las demás áreas puedan conducir y aplicar las políticas públicas de salud..." según funciones I, II, III, y V; así mismo la [REDACTED]

[REDACTED] quien se desempeñó como **Subdirectora de Recursos Financieros**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo por objetivo Controlar y administrar los Recursos Financieros autorizados para los Servicios de Salud en la entidad, a efecto de ejercerlos con las normas aplicables para el cumplimiento de los programas y metas establecidas.

A través de Vigilar el avance presupuestal de los recursos e informar el status que guarda para la toma de decisiones; y Verificar y autorizar las pólizas de egresos y la relación de pagos a proveedores, previa revisión de las áreas correspondientes para turnarlos a tesorería con la finalidad de que se realice oportunamente por medio de Transferencias electrónicas o cheque, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1 "Subdirección de Recursos Financieros" funciones II y IV.

Además, a la [REDACTED] quien se desempeñó como **Jefa del Departamento de Contabilidad**, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, teniendo como objetivo Integrar y/o registrar de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables de las diferentes unidades administrativas o áreas de los Servicios de Salud de Zacatecas por medio del Sistema de Gestión Financiera Tipo GRP y Tableros de Control, para generar Estados Financieros confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables de conformidad con los criterios establecidos. A teves de Supervisar y verificar que el registro de las operaciones financieras se realice de conformidad con las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de

Armonización Contable; Recibir y controlar la documentación original soporte de las operaciones efectuadas; Elaborar y entregar los informes periódicos de avance financiero de los diferentes programas de conformidad con los convenios suscritos y/o reglas de operación; Archivar y resguardar la documentación original soporte de las operaciones realizadas; y Proporcionar la información y/o documentación contable y financiera a requerimiento de los diferentes entes fiscalizadores, conforme a lo establecido en el Manual de Organización de los Servicios de Salud de Zacatecas numeral 2.1.1.2 "Departamento de Contabilidad" funciones II, V, VIII, IX y X.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de la conducta del servidor público y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia., en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

CPE19-AF-SSZ-12-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-AF-SSZ-21, Observación 13

Derivado de la revisión realizada a los Servicios de Salud de Zacatecas por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, en específico a la acción CPE18-AF-SSZ-04-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores derivada del Resultado CPE18-AF-SSZ-11, Observación 04, relativo a que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ) haya procedido respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018 como Presupuesto Comprometido por \$108,489,654.43; Presupuesto Devengado por \$52,158,358.46, Presupuesto Ejercido por \$192,176,073.03 y como disponible al 31 de mayo de 2019 por \$51,665,811.22, a realizar de acuerdo a las operaciones registradas su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, contando para ello con la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos señalados en el ejercicio que corresponda y de acuerdo a la normatividad aplicable, de lo cual los Servicios de Salud de Zacatecas no presentaron documentación al respecto, no dando cumplimiento a la normatividad tal como se establece en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 47 y 48 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, de igual forma se incumple con lo señalado en los artículos 31 fracción I, VIII y IX y artículo 33 fracción I, II y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas. Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-1369/2020 de fecha 02 de junio de 2020 se solicitó a los Servicios de Salud de Zacatecas documentación comprobatoria y/o justificativa que aclarara la situación del Seguimiento en Ejercicios Posteriores, a lo que el ente no proporciono evidencia y/o documentación al respecto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, los Servicios de Salud de Zacatecas, presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que a la fecha los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas no cumple con la recomendación realizada por este Órgano de Fiscalización Superior, ya que no presentó argumentación ni evidencia documental que permita verificar que fue atendida.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente Acción a Promover:

CPE19-AF-SSZ-13 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de que los Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), presente aclaración respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018, como Presupuesto Comprometido por \$108,489,654.43; Presupuesto Devengado por \$52,158,358.46, Presupuesto Ejercido por \$192,176,073.03 y como disponible al 31 de mayo de 2019 por \$51,665,811.22, de acuerdo a las operaciones registradas, su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, lo cual deberá de hacer con la documentación comprobatoria y justificativa.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. SSZ/DA/EA/0215/2021 de fecha 08 de marzo del año 2021, emitido por el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de marzo del 2021, manifiesta:

En atención a la solicitud de información y documentación, respecto a los resultados finales de la revisión ASE-AF- IAGF-19-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ Y ASE-OP-CP2019-SSZ, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, al respecto me permito enviar la información correspondiente a dichos resultados para su consideración y solventación, misma que se anexa en 2 (dos) tantos medios electrónicos DVD. Sin embargo, no presentó información y documentación en lo que respecta a esta acción.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que el Ente Auditado no presentó evidencia alguna que permita verificar el seguimiento a la acción promovida.

CPE19-AF-SSZ-13-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de que los

Servicios de Salud de Zacatecas (SSZ), presente aclaración respecto del saldo informado al 31 de diciembre de 2018, como Presupuesto Comprometido por \$108,489,654.43; Presupuesto Devengado por \$52,158,358.46, Presupuesto Ejercido por \$192,176,073.03 y como disponible al 31 de mayo de 2019 por \$51,665,811.22, de acuerdo a las operaciones registradas, su tránsito en los diferentes momentos contables hasta llegar al pagado, lo cual deberá de hacer con la documentación comprobatoria y justificativa

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$196,741.20

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA
A INVERSIÓN PÚBLICA**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE19-OP-SSZ-22, Observación 14

Para la obra "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", se aprobó del Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016 mediante el oficio No. CNPSS-DGF-1088-2016 de fecha 13 de mayo de 2016 un monto de \$177,581,841.00, para la construcción de hospital a base de las partidas siguientes:

- Trabajos Preliminares
- Cimentación
- Estructura
- Albañilería y Acabados
- Instalación Sanitaria y Pluvial
- Instalación Hidráulica
- Instalación Vapor
- Instalación Gases Medicinales
- Instalación Eléctrica
- Instalación de Aire Acondicionado
- Voz y Datos
- Circuito Cerrado de Televisión
- Sistema Contra Incendio
- Sistema de detección de Humo
- Herrería, Carpintería y Aluminio
- Mobiliario y equipo
- Obra Exterior

- Señalización
- Limpieza
- Especiales

Derivado de la revisión documental se observa que la obra fue asignada mediante licitación pública nacional al Arq. [REDACTED], para lo cual se suscribió el contrato número SSZ-SINFRA-LPN-051-16 de fecha 7 de septiembre de 2016 por un monto de \$158,996,024.83, firmado por los [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] subdirector de Infraestructura en Salud, [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos y [REDACTED] Rojas, representante legal de la constructora, con un periodo de ejecución del 9 de septiembre de 2016 al 11 de septiembre de 2017 y un anticipo de \$47,698,807.44 el cual representa el 30% respecto del monto total contratado cumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con base en el monto total aprobado de \$177,581,841.00 y en relación con el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a lo establecido en el artículo 3 primer párrafo fracción X que remite al Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, el cual contiene para ejecución de obra pública los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, la obra fue asignada de manera correcta, toda vez que el presupuesto aprobado para este Fondo fue de \$177,581,841.00 y el rango máximo para la Invitación a cuando menos tres personas es de \$5,224,000.00.

Se constató la liberación de los recursos por el orden de \$177,274,267.92, amortizando de igual forma el monto total del anticipo otorgado por \$47,698,807.47, mediante los formatos de liberación de recursos y facturas que se relacionan en el **Cuadro-01**

El ente fiscalizado presentó convenio de ampliación no. 02/18, de fecha 3 de enero de 2018, por un monto de \$18,585,816.17, firmado por los [REDACTED] Director Administrativo, [REDACTED] Subdirector de Asuntos Jurídicos, [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud y [REDACTED] Rojas, representante legal de la constructora; por lo anterior la entidad fiscalizada debió comprobar un monto total de \$177,581,841.00, sin embargo de acuerdo al monto total de pólizas y facturas correspondientes a las 31 estimaciones presentadas se comprueba un monto de \$177,274,267.92, resultando una diferencia de \$307,573.08.

Durante la revisión física realizada el 31 de mayo de 2019, en compañía del representante de la Entidad Fiscalizada, se observó que la obra cuenta con un avance físico del 99%, encontrándose realizados los siguientes trabajos:

- Cimentación
- Estructura
- Albañilería y acabados
- Instalación Sanitaria y Pluvial
- Instalación Hidráulica
- Instalación Vapor
- Instalación Gases Medicinales
- Instalación Eléctrica
- Instalación de aire acondicionado
- Voz y Datos
- Sistema Contra Incendio
- Sistema de detección de Humo
- Herrería, carpintería y aluminio
- Mobiliario y equipo
- Obra exterior (banquetas, andadores, rampas y jardineras)

De igual forma se encontraron los siguientes conceptos extraordinarios realizados:

- Suministro e instalación de planta eléctrica de 750 kva (autorizado mediante oficio no. 0506/2018 de fecha 12 de junio de 2018)

- Suministro e instalación de tableros GN1 y de transferencia (autorizado mediante oficio no. 0505/2018 de fecha 12 de junio de 2018)
 - Suministro y colocación de compresor de grado médico (autorizado mediante oficio no. 0507/2018 de fecha 12 de junio de 2018)
 - Suministro y colocación de trinchera (rejilla para desagüe en área de lavandería) (autorizado mediante oficio no. 0196/2018 de fecha 23 de marzo de 2018)
- Quedando pendiente el siguiente concepto:

• Suministro y colocación de 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS por un monto de \$147,072.64 (incluye IVA) (estimación 30: mediante transferencia electrónica no. 1500006824 de la cuenta bancaria 0611899190 de la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte S.A., de fecha 7 de septiembre de 2018, por un importe de \$17,616,127.15, amparado con la factura 103, de fecha 23 de julio de 2018, expedida por expedida por Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V., por concepto de estimación 30 de fecha 23 de julio de 2018, firmada por los [REDACTED] contratista, [REDACTED], Supervisor, [REDACTED] Jefe de Departamento de Obras [REDACTED], Subdirectora de Infraestructura y [REDACTED] Director Administrativo).

Generándose como constancia el acta administrativa de revisión física de la obra en la que participaron y firmaron los [REDACTED]

[REDACTED] Jefe de Departamento de Obras Públicas, [REDACTED], Supervisor de obra, [REDACTED] y [REDACTED] testigos, en la cual quedó asentado de manera detallada los volúmenes y/o conceptos verificados en la revisión.

Derivado del resultado de la etapa de la solventación de los 20 días hábiles otorgado al ente fiscalizado para presentar información y documentación como parte de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado promovió la acción siguiente:

CPE-18-OP-SSZ-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección a Auditoría de Obra Pública, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, realizará acciones de seguimiento con el fin de verificar la colocación de las 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX MOD. ALBATROS en la obra denominada "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", realizada mediante el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016, mismas que se encuentran físicamente resguardadas en el almacén de la obra, de igual forma para verificar el destino final del importe de \$307,573.08 del cual se menciona que corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra

REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA 2019

Mediante oficio No. PL-02-06-2212/2020 de fecha 10 de agosto 2020, dirigido al [REDACTED] Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, se solicitó presentar la documentación técnica y comprobatoria, justificativa respecto a la acción No. CPE-18-OP-SSZ-09-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relacionada con la obra en mención.

El Ente auditado presentó oficio No. SSZ/EA367/2020 de fecha 20 de agosto del año en curso, suscrito por el Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas mediante el cual presenta la siguiente información y documentación:

- 2 cd (Discos Compactos) con reporte fotográfico de la colocación de las 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX, modelo ALBATROS.

- Escrito de fecha 15 de junio de 2020 suscrito por [REDACTED], Administrador Único de la empresa MAARLO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V., dirigido a [REDACTED], Secretario de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la devolución de las retenciones por un monto de \$133,107.35 de la obra "Terminación del Hospital de la Mujer en el Municipio de Fresnillo, Zac."

• Hoja no. 37 de la estimación 31 de fecha 23 de julio de 2018 correspondiente a la obra "Construcción y equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas", elaborada y firmada por el contratista Lara Diseño y Construcción S.A. de C.V.

Una vez analizada la documentación presentada por la entidad fiscalizada se justifica la observación referente a la colocación de las 41 llaves mezcladoras para tarja MCA HELVEX, modelo ALBATROS, sin embargo, la solicitud de devolución de las retenciones por un monto de \$133,107.35 de la obra "Construcción y equipamiento del Hospital de la Mujer de Fresnillo de 45 camas", no es procedente por ser de una obra distinta a la obra en mención.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas el monto total observado es por un importe de \$307,573.08, cantidad que se deriva de lo siguiente:

a) Por la falta de presentación de evidencia documental de las transferencias electrónicas y de la liberación de los recursos por \$307,573.08, corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante el oficio No. SSZ/DA/EA500/2020 de fecha 08 de octubre de 2020, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen Auditor Superior del Estado; firmado por el [REDACTED] Cantú en su carácter de Director General de los Servicios de Salud de Zacatecas, que a la letra dice: "Por medio del presente y derivado de los Resultados Preliminares entregados en fecha 01 de junio de 2020, respecto a la solicitud de información y documentación para la solventación de Resultados Preliminares de las auditorías siguientes: ASE-AF-IAGF2019-SSZ, ASE-AF-CP2019-SSZ y ASE-OP-CP2019-SSZ, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, le hacemos llegar la información solicitada en forma digital un CD en dos tantos con un peso total de 3.86 GB...", a continuación se detalla contenido:

• Oficio no. 0251/2020 de fecha 06 de octubre de 2020 en el cual se menciona que se anexa las facturas de las estimaciones 16 y 17, transferencias, estados de cuenta, pólizas y oficios donde se comprueba la retención y los oficios de solicitud de recursos exceptuando la cantidad por retraso de obra.

• Oficio no. 0083/2018 de fecha 16 de febrero de 2018 mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los SSZ, solicita a la [REDACTED] Directora General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se realice la transferencia por un monto de \$3,991,466.93.

• Oficio no. SRF/5020/2018 de fecha 14 de marzo de 2018 mediante el cual el [REDACTED] Secretario de Salud y Director General de los SSZ, solicita al [REDACTED] Secretario de Finanzas de Gobierno del Estado, sea radicada la cantidad de \$3,991,466.93 por concepto de aportación federal del H14:H15 Fondo de Previsión Presupuestal del 2%.

• Factura no. 6 de fecha 14 de marzo de 2018 por un monto de \$3,991,466.93.

• Conciliación bancaria correspondiente al mes de marzo de 2018, de fecha 31 de marzo de 2018.

• Estado de cuenta bancario.

• Reporte de transferencias SPEI de fecha 15 de marzo de 2018.

• Póliza no. 1500001223 de fecha 15 de marzo de 2018 por un monto de \$5,657,855.22.

• Oficio no. 0179 de fecha 14 de marzo de 2018 mediante el cual la [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud, solicita a la [REDACTED] Subdirectora de Recursos Financieros, el pago al presupuesto del FONDO DE PREVISIÓN PRESUPUESTAL 2% y partida presupuestal 62201.

• Póliza no. 1400000213 de fecha 14 de marzo de 2018 por un monto de \$3,991,466.93.

• Consulta de cuenta de cheques de fecha 20 de marzo de 2018 por un el periodo del 1 de enero al 20 de marzo de 2018.

• Liberación de recursos de fecha 13 de marzo de 2018 por un monto de \$3,991,466.93.

• Oficio no. 1273 de fecha 28 de diciembre de 2018 mediante el cual la [REDACTED] Subdirectora de Infraestructura en Salud, informa a los [REDACTED] Director Administrativo de SSZ y [REDACTED] Franco, Subdirectora de Recursos Financieros, que el acto de Entrega-Recepción de la obra en mención se llevó a cabo el día 26 de diciembre de 2018 y se concluyó con un monto total de \$177,581,841.00, quedando un saldo en la comisión por \$307,573.09 referente a una retención aplicada al contratista por retraso de obra.

• Factura no. 61 de fecha 22 de febrero de 2018 por un monto de \$3,479,949.77, correspondiente a la estimación no. 16.

• Resumen de la estimación 16 de fecha 2 de febrero de 2018 por un monto de \$3,787,522.86.

- Resumen de retenciones por incumplimiento en la estimación 16 de fecha 2 de febrero de 2018 por un monto de \$265,149.21 más IVA.
- Factura no. 55 de fecha 15 de febrero de 2018 por un monto de \$2,222,145.84, correspondiente a la estimación no. 17.
- Resumen de la estimación 17 de fecha 14 de febrero de 2018 por un monto de \$2,222,145.84.
- Estimación no. 16 de fecha 2 de febrero de 2018.
- Estimación no. 17 de fecha 14 de febrero de 2018.

Del análisis a la información y documentación presentada, la Entidad Fiscalizada, **no aclara** el monto de \$307,573.08, aún y cuando se presentó la documentación siguiente:

- Oficios
- Facturas
- Transferencias
- Pólizas
- Conciliación bancaria
- Estado de cuenta bancario
- Reporte de transferencias SPEI
- Consulta de cuenta de cheques
- Liberación de recursos
- Resumen de estimación no. 16
- Resumen de retenciones por incumplimiento
- Resumen de estimación no. 17
- Estimación no. 16
- Estimación no. 17

Con la cual se confirma una vez más y queda claro el origen del monto observado, el cual corresponde al importe no cubierto al contratista, derivado de la sanción por atraso de la obra, sin embargo, no se aclara ni se presenta evidencia documental como lo son transferencias electrónicas, liberación de los recursos y/o oficio de cancelación, en su caso, por el monto de \$307,573.08, por lo cual se desconoce el destino y/o aplicación de dicho monto.

OP-19-SSZ-14 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de presentación de evidencia documental de la comprobación y justificación de los recursos por un importe de \$307,573.08 referente a documentación de las transferencias electrónicas de la liberación de los recursos y/u oficio de cancelación, en su caso, correspondientes a las sanciones al Arq. Pedro Lara Rojas, contratista, por atraso en la ejecución de la obra denominada "Construcción y equipamiento del hospital de la mujer de Fresnillo de 45 camas", realizada mediante el Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 42 primer párrafo, 43 y 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 46 Bis, 53, 54, 55 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 14, 112, 113 primer párrafo fracciones I, II, VI, VII, IX, XII y XIII, 114, 115 primer párrafo fracciones I, V, VI, VII, XII, XVII y XVIII, 118, 131, 168, 169, 170 y 171 del Reglamento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada no presentó Información ni documentación respecto a la acción notificada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste el monto de **\$307,573.08**, debido a que la entidad fiscalizada no presentó Información ni documentación, relativa al destino y/o aplicación de dicho monto.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] **Director Administrativo**, del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por no administrar ni controlar los recursos financieros ni implementar normas y políticas para su regulación, ni tampoco verificar su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención a la población, también por no controlar y registrar los movimientos financieros, ni asesorar a las diferentes áreas en su manejo y aplicación, así como por no controlar el presupuesto a nivel estatal y jurisdiccional ni autorizar las adecuaciones correspondientes, lo que originó la falta de presentación de evidencia documental para comprobar la erogación de recursos por un importe de \$307,573.08; lo anterior en desapego al artículo 33, fracciones I, III y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

De igual manera la [REDACTED] **Subdirectora de Infraestructura en Salud**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por haber aplicado penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables al Contratista e incumplir con el programa de ejecución de la obra y no haber reintegrado el monto por \$307,573.08 a la sanción al mismo; lo anterior en desapego al artículo 46 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 86 de su Reglamento.

Así mismo la [REDACTED] **Subdirectora de Recursos Financieros**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por no administrar ni controlar los recursos financieros ni implementar normas y políticas para su regulación, ni tampoco verificar su cumplimiento a fin de proporcionar una mejor atención a la población, también por no controlar y registrar los movimientos financieros, ni asesorar a las diferentes áreas en su manejo y aplicación, así como tampoco controlar el presupuesto a nivel estatal y jurisdiccional ni autorizar las adecuaciones correspondientes, lo que originó la falta de presentación de evidencia documental para comprobar la erogación de recursos por un importe de \$307,573.08; lo anterior en desapego al artículo 33, fracciones I, III y V del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OP-19-SSZ-14-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PÚBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.**

TOTAL: \$307,573.08

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE
EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN**

TOTAL: \$504,314.28

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2019 presentada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la proporcionada por los Servicios de Salud de Zacatecas, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos de los Servicios de Salud de Zacatecas y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Los Servicios de Salud de Zacatecas tuvo un presupuesto aprobado para el año 2019 por \$3,481,015,505.14, el cual tuvo ampliaciones y reducciones por \$952,537,605.87, lo que derivó en el presupuesto modificado de \$4,433,553,111.01, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$4,268,946,270.59 y pagado por la cantidad de \$3,991,179,730.71, que corresponden al 96.29% y 90.02% del presupuesto modificado respectivamente.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$4,268,946,270.59 se distribuyó de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$2,886,907,331.11 que representa el 67.63%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$623,437,839.77 que representa el 14.60%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$557,907,846.95 que representa el 13.07%, Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$33,821,634.30 que representa el 0.79%, Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$165,076,516.14 que representa el 3.87%, Capítulo 6000 Inversión Pública \$1,795,102.32 que representa el 0.04%.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019 de los Servicios de Salud de Zacatecas, de conformidad con la determinación del "Programa Anual de

Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Zacatecas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2019.", publicado mediante el suplemento número 24 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas de fecha 21 de marzo de 2020 y derivado de la coordinación con el Programa de Trabajo de la Auditoría Superior de la Federación para la Fiscalización de los Recursos Federales transferidos al Estado de Zacatecas en el ejercicio fiscal 2019, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$240,523,412.68, de la cual se determinó una muestra por la cantidad de \$ 205,731,397.36 que representa el 85.53% y que se desprende de las fuentes de recurso: 1913201 "AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN" \$1,000,000.00, 1927013 "AFASPE" \$35,531,669.67, 1927034 "FONDO DE PREVISION PRESUPUESTAL ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS (Rec. Fed. 2019)" \$31,730,000.00, 1927049 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA FAMILIAR 2019 FEDERAL (Rec. Fed. 2019)" \$10,366,829.57, 1927119 "ACUERDO E I 3 2018" \$78,183,611.25, 1927136 "FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS 2019 FEDERAL" \$23,067,325.26, 1947013 "AFASPE" \$11,849,874.93, 1947049 "PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MEDICA FAMILIAR 2019 FEDERAL" \$33,896.26 Y 174151 "REND FONDO DE PROTECCION CONTRA GASTOS CATASTROFICOS 2017 FEDERAL" \$13,968,190.42, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias de los Servicios de Salud de Zacatecas, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones de los Servicios de Salud de Zacatecas.

Auditoría de Obra Pública de Congruencia y Legalidad

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismas que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar las inversiones que realizó el Estado, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios y federales.

El alcance total obtenido en la revisión del programa: Fondo de Protección Contra Gastos Catastróficos 2016; no se reporta dentro de este apartado, por ser una obra que contó con la acción de "Seguimiento en Ejercicios Posteriores" ya que su alcance fue indicado dentro del informe individual de los Servicios de Salud de Zacatecas en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a

las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al Ente Público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que por cada peso del pasivo, se tienen 6.60 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios de los Servicios de Salud de Zacatecas representan un 1.50% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 98.50% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2019 asciende a \$2,886,907,331.11, representando éste un 4.89% de incremento con respecto al ejercicio 2018, el cual fue de \$2,752,247,968.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2019 asciende a \$4,068,253,017.83 siendo el gasto en Servicios Personales por \$2,886,907,331.11 el cual representa el 70.96% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	Los Servicios de Salud de Zacatecas cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos totales (Todos Devengados) sobrepasan los ingresos totales por la cantidad de \$152,213,477.86.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafo segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas a 20 de abril del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

LIC PÁSB/RTT